



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE REVILLA DEL CAMPO

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo del ayuntamiento de fecha 21 de marzo de 2024, por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio y saneamiento, sin que se haya presentado ninguna reclamación, dicho acuerdo se entiende definitivamente adoptado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En cumplimiento de lo previsto en el apartado 4 de dicho artículo, se procede a la publicación del texto íntegro de las modificaciones efectuadas en la ordenanza señalada:

«Artículo 6. – Tarifas.

Primero. – Por abastecimiento domiciliario de agua:

- a) Cuota fija mínima (hasta 20 m³): 6 euros.
- b) Cuota variable en función del consumo de agua:
 - De 20 a 120 m³, a 0,25 euros cada m³ consumido.
 - De 121 a 140 m³, a 0,40 euros cada m³ consumido
 - De 141 m³ en adelante, a 1,00 euros m³ consumido.

Segundo. – Por saneamiento:

Se repercutirá al sujeto pasivo parte del coste municipal de depuración de aguas residuales, mediante el cobro de una tasa de 15 euros.

Quedan exentos de la tasa por saneamiento los inmuebles destinados a nave agrícola-ganadera que no tengan posibilidad de conexión a la red municipal de alcantarillado por no existir esta en su entorno.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación de ordenanza fiscal, entrará en vigor el día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2025, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Revilla del Campo, a 12 de junio de 2024.

El alcalde,
Jose Manuel Gil Cuñado